

FOLTA INCLUI



Sub. Soc

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-07-2019 03:49:19
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE129415 O 1 Fol:4 Anex:5
ORIGEN: Sd:695 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA/RONALD SANCHEZ POSADA
ASUNTO: PROPOSICION N° 277 DE 2019
OBS: CAROLINA LANOS *PCD.*

Bogotá D.C.

Doctor
RONALD SANCHEZ POSADA
 Subsecretario de Despacho
 Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
 Concejo de Bogotá
 Calle 36 No 28A 41
 Ciudad

Asunto: Proposición No. 277 de 2019, aprobada en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del 21 de junio de 2019 y radicada con el número 2019ER71465.

Respetado Doctor Sanchez:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58[1] y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 348 de 2008, se remite copia de la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, entidad adscrita al Sector Hacienda.

Por lo anterior, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda damos respuesta a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en lo concerniente al recaudo efectivo, en los siguientes términos:

1. ¿Cuál ha sido el recaudo por el efecto plusvalía en el Distrito capital desde el año 2015 a la fecha?

A continuación, se señalan los valores recaudados por concepto de Plusvalía de 2015 a la fecha:

VIGENCIA	PLUSVALIA (\$)
2015	13.623.498.000
2016	11.298.179.000
2017	20.816.604.000
2018	26.867.627.000
2019 (*)	(5.338.221.000)

Fuente: Dirección Distrital de Tesorería -DDT, con corte a junio 27.

(*) El menor valor de la vigencia 2019 corresponde a las devoluciones efectuadas.



Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5000
 Información: Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 contactenos@shd.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital Colombia



carol
 05 JUL 2019

101.38

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

*Sonia A. Aquirre
 4:48 PM
 3/07/2019*



3. ¿Qué destinación se le da a estos recursos desde el año 2015 a la fecha?

El uso de los recursos por concepto de participación en plusvalía se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 388 de 1997, Capítulo IX. Actualmente la Administración Distrital asigna el 50% de los recursos a la Caja de Vivienda Popular, 20% a la Secretaría Distrital del Hábitat, 15% al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, 9% a la Secretaría Distrital de Ambiente, y 6% al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En el cuadro anexo se relaciona la inversión con la fuente de plusvalía, para el período 2015-2018, por entidades ejecutoras y proyectos. Es de tener en cuenta que la dinámica presupuestal lleva a que la ejecución de cada vigencia no cruce directamente con el recaudo de las mismas, pues el gasto se realiza de acuerdo con la apropiación presupuestal que está sujeta a una proyección del ingreso, terminada cada vigencia se revisan los reaforos y se separan los recursos para asignarlos en la vigencia siguiente. Adicionalmente, los recursos para el IDRD se asignan con rezago hasta que se tenga conocimiento de las zonas que generaron el recurso para realizar la inversión en las mismas. Así la diferencia entre el ingreso y el gasto comprende recursos que se están ejecutando en 2019 y recursos que se incorporarán en 2020.

Ejecución recursos de Plusvalía 2015-2018 (millones de \$)

Entidad / Proyecto	2015	2016	2017	2018	Total 2015-2018
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	0	2.712	1.969	1.968	6.650
1082 - Construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos	0	2.712	1.969	0	4.682
1145 - Sostenibilidad y mejoramiento de parques, espacios de vida	0	0	0	1.968	1.968
Secretaría Distrital del Hábitat	3.230	2.593	0	5.190	11.013
0435 - Procesos integrales para el desarrollo de áreas de origen informal-Mejoramiento integral de barrios	3.230	0	0	0	3.230
0487 - Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios	0	2.593	0	0	2.593
1153 - Intervenciones integrales de mejoramiento	0	0	0	5.190	5.190
Secretaría Distrital de Ambiente	825	1.042	294	874	3.035
0821 - Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y las áreas rurales del D. C. - Recuperación y renaturalización de los espacios del agua	825	66	0	0	891
1132 - Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	0	848	294	794	1.936
1150 - Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo De Estado	0	127	0	80	207
Caja de la Vivienda Popular - CVP	4.353	6.026	8.353	7.285	26.017
0691 - Subsidio a la oferta, arrendamiento o adquisición con derecho de preferencia	4.353	0	0	0	4.353

Entidad / Proyecto	2015	2016	2017	2018	Total 2015-2018
3075 - Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	0	5.001	7.224	7.285	19.510
0208 - Mejoramiento de barrios	0	1.025	1.130	0	2.154
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC	646	960	864	812	3.283
0440 - Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital	646	0	0	0	646
1114 - Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital	0	960	864	812	2.637
TOTAL	9.054	13.333	11.481	16.130	49.997

Fuente: SDH-DDP, Sistema Predis

4. ¿Se ha tenido que devolver algún tipo de monto de plusvalía por cualquier motivo, desde el año 2015 a la fecha?

Desde 2015 a la fecha se ha devuelto y/o compensado la suma de \$ 16.430.310.317 por concepto de la Participación en Plusvalía, por las siguientes causales:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES	VALOR TOTAL
Pago de lo no debido	117	2.781.641.317
Pago en exceso	12	13.648.669.000
Total general	129	16.430.310.317

Fuente: SDH-Oficina de Cuentas Corrientes. Fecha de corte 02/07/2019

5. ¿Cuál es la comunicación que mantiene la Secretaría de Hacienda con la Súper Intendencia de Notariado y Registro, para comprobar que se haya cumplido con este monto de las actuaciones urbanas o por efecto de compraventa de inmuebles en el Distrito Capital?

La normativa jurídica vigente dispone que la Administración Distrital debe calcular, liquidar, notificar e inscribir en el registro inmobiliario la liquidación de la participación en plusvalía, condición *sine qua non* para hacerla exigible por parte del Curador o Notario (según el caso), evento en el cual procedería la expedición del recibo de pago por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

De ahí que, los contribuyentes de la contribución de participación en plusvalía deban cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Distrito Capital de Bogotá, cuando en calidad de sujetos pasivos de la misma realizan su hecho generador.

8. ¿A cuántas y cuales actuaciones urbanísticas se les ha exonerado del cobro de la participación en plusvalía? Explique.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 682 de 2017, "se excluyen como momento de exigibilidad del pago de la participación en plusvalía los siguientes eventos:

1. La transferencia de dominio cuando se origine por procesos de enajenación voluntaria, forzosa y/o expropiación a favor del Distrito Capital, la sucesión por causa de muerte, liquidaciones de sociedad conyugal, prescripción adquisitiva del dominio y cesión anticipada obligatoria a favor del Distrito.

2. Cuando se trate de licencias de construcción en las modalidades de modificación, restauración, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición no será exigible el tributo, toda vez que se conserva el uso y edificabilidad del inmueble en las condiciones con que fue aprobado.

3. En trámites de modificación de licencia vigente no será exigible el pago del tributo, toda vez que no se trata de una nueva licencia y que las modificaciones deben resolverse aplicando las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

4. Tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 2 del presente Acuerdo Distrital, la liquidación se deberá efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal e inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que en las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción.

5. Las demás situaciones y condiciones establecidas por la legislación y la reglamentación Nacional aplicable"

Igualmente se debe tener presente que de conformidad con el Parágrafo 4º del Artículo 3º del Acuerdo 682 de 2017: "Los sujetos signatarios de la Convención de Viena, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, el Concejo de Bogotá y el Distrito Capital, entendido como: la Administración Central, la Alcaldía Mayor, los Fondos de Desarrollo Local, las Secretarías, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales Distritales, Unidades Administrativas Especiales del orden Distrital, Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, Localidades y entes Universitarios Distritales, no serán sujetos del cobro de la participación en plusvalía, derivadas por cualquier hecho generador de la misma. Tampoco serán contribuyentes los predios de propiedad de la Nación ubicados en Bogotá, que sean destinados o que mantengan su destinación al uso dotacional o al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritaria (VIP)."

Como quiera que las exclusiones operan de pleno derecho, la Administración no se pronuncia al respecto. Por lo anterior, no se tiene información del número de actuaciones que fueron adelantadas bajo las características de exclusión de la norma precitada.

4



9. ¿Ha existido algún tipo de pago en canje, por transferencia de una porción de terreno localizado en una zona diferente de área urbana? ¿O por cualquier otro tipo de actuación social o de otra índole?

La autorización del pago de la participación de Plusvalía en especie se dio con ocasión de lo aprobado en el Artículo 16 del Decreto Distrital 803 del 20 de diciembre de 2018¹. A la fecha, la Secretaría Distrital de Hacienda no ha recibido ninguna solicitud que conlleve al pago en canje, por transferencia de una porción de terreno en zonas diferentes a zona urbana, o de cualquier otra índole.

10. ¿Cuál es el sistema que tiene la administración para informar a los usuarios de este gravamen?

La información que requiera el ciudadano se brinda a través de los diferentes canales que administra la Oficina de Gestión del Servicio, así:

Canal de atención presencial

Los puntos de atención presencial de la Red SuperCADE se encuentran disponibles los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua o los días sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.:

- **Américas:** Avenida Carrera 86 # 43-55 Sur
- **Bosa:** Avenida Calle 57R Sur # 72 D-12
- **CAD:** Carrera 30 # 25-90, Torre B
- **Calle 13:** Avenida Calle 13 # 37-35
- **Engativá:** Transversal 113 B # 66-54
- **Suba:** Calle 146A # 105-95
- **20 de Julio:** Carrera 5A # 30D-20 Sur

Canal de atención medios electrónicos

- **Portal Web:** <http://www.shd.gov.co/shd/participacion-en-plusvalia>
- **Sistema Distrital de Quejas y Soluciones:** SDQS

¹ Artículo 16°. *Formas de pago de la Participación en Plusvalía.* La participación en la plusvalía podrá pagarse mediante una cualquiera de las siguientes formas, según las reglas establecidas en este Decreto:

16.1. En dinero, utilizando los medios de pago habilitados para el efecto.

16.2. Transfiriendo a favor del Distrito Capital o a una de sus entidades descentralizadas una porción del terreno del predio objeto de la participación en plusvalía, cuyo valor debe ser equivalente al monto de la participación en plusvalía liquidada e indexada.

16.3. El pago mediante la transferencia de una porción del terreno podrá canjearse por terrenos localizados en otras zonas del área urbana, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.

16.4. Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, en áreas sujetas al tratamiento de desarrollo, inversión en proyectos y programas de mejoramiento integral a cargo del Distrito, equivalente al monto de la plusvalía, previo acuerdo con la Administración Distrital acerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas.



Canal de atención medios telefónicos

- **Línea 195.** Horario: Domingo a Domingo las 24 horas del día

Así mismo existen trámites y servicios que también se pueden realizar de manera presencial o virtual y se pueden ubicar en el siguiente enlace <http://www.shd.gov.co/shd/pagos-y-servicios>

Cordial saludo,



BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Orlando Valbuena Gómez Piedad Muñoz Rojas Hector Felipe Ángel Carvajal	03 de julio de 2019
Revisado por:	Piedad Muñoz Rojas / Flor Myriam Guiza Patiño / Libardo Giovanni Ortegón Sánchez / Aleida Fonseca Marín / Lida Patricia Pérez Rodríguez	02 de julio de 2019
Proyectado por:	Carolina Lanos Torres/ Flor Myriam Guiza Patiño / María Nelcy Riaño Amaya / José Vicente Castro Torres / Luis Reinel López Sierra	02 de julio de 2019



51629415

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-07-2019 04:14:18

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2019ER73913 O 1 Fol:9 Anex:0

Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

ORIGEN: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO/CARLOS BOGOTÁ D.C.
DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/ARE
ASUNTO: PROPOSICION NO 277- ANEXO CD
OBS: OFICINA CAD

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-07-2019 03:50:48

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE32499 O 1 Fol:5 Anex:1

ORIGEN: Sd:5366 - SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA/GO
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA// BEATRIZ ELENA AR
ASUNTO: PROPOSICIÓN NO. 277 APROBADA EN LA SESIÓN DE LA CO
OBS:

Doctora
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ
Subsecretaria de Hacienda
Avda Carrera 30 No.25 – 90
Bogotá D.C.
Código Postal: 111311

2019ER73913 01
Cargo Postal: 111311

Asunto: Proposición No. 277 aprobada en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el día 21 de junio de 2019.
Radicado Concejo 2019EE10179 del 26 de junio de 2019

Referencia: Correo electrónico del 28 de junio de 2019

Respetado Doctora Beatriz:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECDD- recibió por traslado de la Secretaría Distrital de Hacienda, la proposición de la referencia mediante la cual la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá solicita se dé respuesta a varios interrogantes, respecto de los cuales esta Unidad procede a resolver los identificados en los siguientes numerales por ser de su competencia:

2. Discrimine el efecto plusvalía, cantidad de actuaciones y monto generado desde el año 2015, a la fecha, según:

- 2.1. Transferencia de dominio de un inmueble por compra – venta**
- 2.2. Por Licencias de Construcción, por concepto de cambio de uso a uno más rentables. Explique según usos.**
- 2.3. Por Licencias de Construcción al generar mayor altura e índice de construcción**
- 2.4. Licencia de construcción por ampliación de edificaciones e índice de construcción.**
- 2.5. Licencias de construcción por englobe de predios y edificaciones e índice de ocupación.**
- 2.6. Incorporación de predios en suelos rurales a suelo de expansión urbana.**
- 2.7. Por ejecución de obras públicas consideradas de Macroproyectos de Infraestructura, previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial.**
- 2.8. Por cargas urbanística en Planes de Desarrollo.**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



03 JUL 2019

4:21

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Respuesta

En relación con este punto iniciaremos precisando que de conformidad con el Decreto Distrital 20 de 2011, el cual estuvo vigente hasta el 20 de diciembre de 2018, fecha en la cual se expidió el Decreto 803, la competencia para la liquidación y cálculo del efecto plusvalía se encontraba en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, mientras que la liquidación, cobro y recaudo del monto de la participación le correspondía a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Con la Expedición del Decreto Distrital 803 de 2018, la liquidación y cálculo del efecto plusvalía continúan siendo de competencia de la UAECD, quien a su vez liquidará el monto de la participación en plusvalía, mientras que la Secretaría Distrital de Hacienda le compete el recaudo de dicha participación.

Ahora bien, tanto el Decreto Distrital 20 de 2011 como el Decreto Distrital 803 de 2018, determinan que la Secretaría Distrital de Planeación es la entidad competente para solicitarle a la UAECD la liquidación y cálculo del efecto plusvalía, toda vez que a nivel distrital, dicha entidad profiere los instrumentos que concretan las acciones urbanísticas que constituyen los hechos generadores de la participación en plusvalía.

En este orden, respecto de los hechos generadores de la participación en plusvalía el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 señaló lo siguiente:

***“ARTICULO 74. HECHOS GENERADORES.** Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8º de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:*

- 1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.*
- 2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.*
- 3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.*

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

PARAGRAFO. Para los efectos de esta ley, los conceptos urbanísticos de cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

De otro lado, es de resaltar que el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, establece que la participación en plusvalía solo será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos.
2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía por la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana y por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Lo anterior para concluir que la transferencia de dominio y la solicitud de licencias de construcción, son considerados como momentos exigibilidad, que generan el cobro de la participación en plusvalía que como ya se explicó es de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En tal sentido no es viable entregar una clasificación de las actuaciones que calcularon y liquidaron el efecto plusvalía tal y como se requiere en la Proposición, considerando que esta no es coherente con las razones que generan la expedición de los actos administrativos por parte de la UAECD.

Así, con fundamento en los hechos generadores establecidos en el citado artículo 74 por la Secretaría Distrital de Planeación, la UAECD profirió desde el año 2015 hasta la fecha las siguientes liquidaciones de efecto plusvalía, cuyos soportes se remiten en medio magnético CD.

SOLICITUD CALCULO Y LIQUIDACION INSTRUMENTO	NOMBRE	NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA
ENGLOBES MASIVOS	UPZ 84 - BOSA OCC -SECTOR NORMATIVO 3 Y 4. DECRETO 408 DE 23/12/2004	2990 (29-12-2015)
ENGLOBES MASIVOS	UPZ 71 - TIBABUYES SECTOR NORMATIVO 3 Y 4. DECRETO 430 DE 28/12/2004	2991 (29-12-2015)

SOLICITUD CALCULO Y LIQUIDACION INSTRUMENTO	NOMBRE	NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA	ESTACIÓN CENTRAL DECRETO 213 DEL 16/05/2013	1027 (14-05-2015)
PLAN DE IMPLANTACION	FUNDACION KONRAD LORENZ RESOLUCION 976 DE 2013	0087 (25-01-2016)
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA	CLÍNICA SHAI0 DECRETO 193 DEL 22/05/2014	0155 (28-01-2016)
PLAN PARCIAL	HACIENDA CASABLANCA DECRETO 123 DEL 04/04/2014	0338 (16-02-2015)
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA	EL PEDREGAL DECRETOS 587 DEL 19/012/2014 Y 188 DEL 14/05/2014	3005 (29-12-2015)
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ RESOLUCION 449 DEL 26/04/2013	0485 (09-03-2015) 0681 (24-03-2015)Aclaracion de la 0485
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA	TRIANGULO DE FENICIA DECRETO 420 DEL 01/10/2014	2071 (05-10-2015)
RENOVACION URBANA	PREDIOS CONTENIDOS EN LOS POLÍGONOS DEL DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014	1694 - 1695 - 1696 - 1697 - 1698 del 24 de Julio de 2015
INTEGRACIONES PREDIALES	DECRETO 266 CEDROS SUB SECTOR 10A	0337 (16-02-2015)
RENOVACION URBANA	FASE I DECRETO 562 DE 2014 - AJUSTADA DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 TRANSICION DECRETO 079 (22-02-2016)	1154 (30-06-2016) 1823 (04- 10-2016 (integraciones prediales)
RENOVACION URBANA	DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 TRANSICION DECRETO 079 (22-02-2016) INTEGRACIONES 1, 2, 3 ENTREGA	1498 (15-09-2017)
PLAN PARCIAL	EL PORVENIR (EL GACO - ENGATIVA) DECRETO 217 DE 23/05/2016	1005 (16-06-2017)

SOLICITUD CALCULO Y LIQUIDACION INSTRUMENTO	NOMBRE	NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA
RENOVACION URBANA	PARA USO DE LOS PREDIOS CONTENIDOS EN LOS POLÍGONOS DEL DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 UPZ 12 TOBERIN DECRETO 264 DEL 23/06/2011	0175 (14-03-2018)
RENOVACION URBANA	PARA USO DE LOS PREDIOS CONTENIDOS EN LOS POLÍGONOS DEL DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 UPZ 38 RESTREPO DECRETO 224 DEL 08/06/2011	2361 (05-12-2016) 1443 (08-09-2017)
RENOVACION URBANA	DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 TRANSICION DECRETO 079 (22-02-2016) 4TA ENTREGA	1907 (20-11-2017)
RENOVACION URBANA	DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 TRANSICION DECRETO 079 (22-02-2016) 5TA ENTREGA	0155 (09-03-2018)
UPZ	UPZ 16 - SANTA BARBARA USO Y EDIFICABILIDAD DECRETO 562 DE 2014	1121 (25-07-2018)
MODIFICACION PLAN PARCIAL	PROCABLES DECRETO 208 DE 28/04/2017	0766 (25-06-2018)
PLAN REURBANIZACION	TRATAMIENTO DE RENOVACION URBANA BARRIO LOS OLIVOS DECRETO 544 DEL 17/12/2016	0603 (23-05-2018)
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA	CIUDADELA NUEVO SALITRE DECRETO 583 DE 13/12/2016	0146 (27-02-2018)

SOLICITUD CALCULO Y LIQUIDACION INSTRUMENTO	NOMBRE	NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA
PLAN DE IMPLANTACION	RESOLUCIÓN 1284 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA MANZANA 6 DEL PROYECTO MINISTERIOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA", RECURRIDA Y RESUELTA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1771 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016".	0836 (10-07-2018)
RENOVACION URBANA	PARA USO DE LOS PREDIOS CONTENIDOS EN LOS POLÍGONOS DEL DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 UPZ 88/97-CHICO LAGO REFUGIO	0167 (09-03-2018)
RENOVACION URBANA	PARA USO DE LOS PREDIOS CONTENIDOS EN LOS POLÍGONOS DEL DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 UPZ 108 - ZONA INDUSTRIAL	0172 (14-03-2018)
PLAN PARCIAL	LA PALESTINA DECRETO 785 DE 2017	1428 (28-08-2018)
MODIFICACIÓN PLAN DE IMPLANTACIÓN	CLINICA LA CASTELLANA	2246 (30-11-2018)
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL EL SALITRE	460 (21-03-2019)
PLAN PARCIAL	LOMBARDIA DECRETO 296 DEL 09-07-2002 Y 117 DEL 21/03/2013	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA	LA SABANA DECRETO 073 DEL 26/02/2015	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
UPZ	UPZ 80 CORABASTOS DECRETO 504 DE 31/10/2012	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
UPZ	UPZ 43 SAN RAFAEL DECRETO 506 DE 31/10/2012	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN PARCIAL	CONTADOR ORIENTAL DECRETO 577 DE 22/12/2015	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA

SOLICITUD CALCULO Y LIQUIDACION INSTRUMENTO	NOMBRE	NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA
TRATAMIENTO DE RENOVACION URBANA	BARRIO LOS OLIVOS DECRETO 544 DEL 17/12/2015	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA	TRIANGULO DE BAVARIA DECRETO 441 DEL 10/10/2016	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
TRATAMIENTO URBANISTICO DE RENOVACION URBANA	DECRETO 621 DE DICIEMBRE 23 DE 2016, INCORPORACION AREAS AL TRATAMIENTO URBANISTICO DE RENOVACION URBANA, SOBRE EJES DE LA MALLA VIAL ARTERIAL CON SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO MASIVO TRANSMILENIO	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN CESA RESOLUCION 0007 DE 05/01/2017	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	RESOLUCION 818 DE 01 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDES CHAPINERO, TEUSAQUILLO Y SANTA FE".	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN PARCIAL	BAVARIA FABRICA DECRETO 364 DE 13/07/2017	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA	CIUDAD CAN	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
RENOVACION URBANA	DECRETO DE RENOVACIÓN URBANA 562 DE 2014 TRANSICION DECRETO 079 (22-02-2016) 6TA ENTREGA	EN CÁLCULO
PLAN DE IMPLANTACION	CLINICA LOS NOGALES RESOLUCION 0366 (15-03-2018)	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	COMERCIALIZADORA DE PLANES DE PREVISIÓN EXEQUIAL LA EQUIDAD	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA SOBRE EJES DE LA MALLA VIAL ARTERIAL CON SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO TRANSMILENIO	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA

SOLICITUD CALCULO Y LIQUIDACION INSTRUMENTO	NOMBRE	NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO JARDIN CEMENTERIO FONTIBON	NO GENERÓ EFECTO PLUSVALÍA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO	PLUSVALIA TINTALITO MAZUERA OCCIDENTAL	1214 (28-06-2019)

Fianalmente respecto de la ejecución de ejecución de obras públicas consideradas de Macroproyectos de Infraestructura, previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial y cargas urbanística en Planes de Desarrollo, los mismos no son considerados como hechos generadores lo que se traduce en que esta Unidad no haya expedido liquidaciones de efecto plusvalía por los mismos.

5. ¿Cuál es la comunicación que mantiene la Secretaría de Hacienda con la Superintendencia de Notariado y Registro, para comprobar que se haya cumplido con este monto en las actuaciones urbanas o por efecto de compraventa de inmuebles en el Distrito Capital?.

Respuesta

Como se explicó previamente, tanto el Decreto Distrital 20 de 2011 como el Decreto Distrital 803 de 2018 definieron que la competencia para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, razón por la cual una vez en firme dicho acto administrativo, le corresponderá, la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles a los cuales se haya liquidado la respectiva participación, para lo cual procederá a enviar los oficios solicitando la inscripción del gravamen a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Respecto a la competencia del levantamiento de la anotación del efecto plusvalía en los folios de matrícula inmobiliaria, por disposición del artículo 12 del Decreto 803 de 2018, la misma fue trasladada la UAECD, por lo que a partir del 20 de diciembre de 2018 le corresponderá ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el levantamiento de la anotación del gravamen, previa remisión de la información del pago efectuado por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por consiguiente, el levantamiento de la anotación del efecto plusvalía antes de la expedición del Decreto 803 de 2018, le correspondía a la Secretaría Distrital de Hacienda.

10. ¿Cuál es el sistema que tiene la administración para informar a los usuarios de este gravamen?

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 803 de 2018, el acto administrativo que liquida la participación en plusvalía se notificará de manera principal mediante correo, conforme a los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario y subsidiariamente mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la UAECD, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

En este punto, debe precisarse que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 fue declarado condicionalmente exequible bajo el entendido de que antes de efectuar la notificación por avisos y edicto, la entidad competente deberá agotar el trámite de notificación personal o por correo, previsto en los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y aplicar los parámetros establecidos en el considerando 34.3 de la Sentencia C-035-14 que para estos efectos se transcribe a continuación:

'34.3 Así, de acuerdo con el artículo 565, el acto administrativo que defina la participación por efecto plusvalía deberá notificarse por correo o personalmente; y, de conformidad con el artículo 566 del mismo orden normativo, puede efectuarse por correo electrónico, si la persona ha aportado una dirección de esa naturaleza. Sin embargo, observa la Sala que mientras en el Estatuto Tributario prevé el deber de los contribuyentes de aportar una dirección para la notificación de las decisiones, esa norma no hace parte de la regulación del efecto plusvalía. Por la tanto, la notificación principal deberá realizarse en la dirección del inmueble afectado por el efecto plusvalía, sin perjuicio de que la Administración municipal o distrital correspondiente diseñe un medio idóneo y eficaz para permitirle a los administrados aportar su dirección de correo electrónico, si lo consideran pertinente.'

Así las cosas, los sujetos pasivos de la participación en plusvalía, conocen del acto administrativo de liquidación a través de la notificación por correo que efectúa esta Unidad en la dirección del inmueble afectado y en caso de devolución conocerá del mismo mediante la notificación por aviso que se efectúa en tres (3) ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación, así como mediante la fijación del edicto correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GÓMEZ SILVA

Subgerente de Información Económica
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
cgomez@catastrobogota.gov.co

Anexo: un (1) CD
Revisó: Juan Carlos Zamudio
Proyectó: Elena Rocío Verástegui Niño

Contratista / Gerencia de Información Catastral
Abogada Contratista / Gerencia de Información Catastral

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**